Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 4610 C.G.E.

Expte. Nº 15-4-(1202865).-

PARANÁ; 17 NOV 2011

VISTO:

La Ley de Educación Provincial Nº 9.890 que en sus Artículos 95º y 96º considera a la Educación Domiciliaria y Hospitalaria como *"la modalidad que atiende los requerimientos educativos de la población que por razones de salud no puede asistir con regularidad a los servicios de la educación común en los niveles establecidos como obligatorios"*; fijando como objetivo *"garantizar la igualdad de oportunidades a todos los alumnos, permitiendo la continuidad de sus estudios"*; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 en su Artículo 60º instituye la Educación Domiciliaria y Hospitalaria como Modalidad en el sistema educativo nacional;

Que la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños/as, Adolescentes en su Artículo 15º refiere al derecho a la Educación;

Que la Ley de Provincial de Discapacidad Nº 9.891 en su Artículo 18º, garantiza el derecho de los sujetos con discapacidad a recibir Educación Domiciliaria y Hospitalaria, cuando padezcan un problema de salud, que impida su normal asistencia a la Escuela, Centro Educativo y/o servicio de Educación Especial;

Que en la Provincia de Entre Ríos rige a partir del año de 1962 la atención educativa Domiciliaria - Hospitalaria destinada a alumnos de educación primaria con dependencia de la Dirección de Educación Especial;

Que es necesario garantizar continuidad en la apropiación de saberes de la escolaridad obligatoria a aquellos niños, adolescentes, jóvenes y adultos; alumnos regulares del sistema educativo, que por razones de salud no puedan concurrir a la escuela;

Que en función de la obligatoriedad escolar, establecida en el Artículo 16º de la Ley de Educación Provincial, es necesario ampliar el acceso y hacer efectivo el derecho a la Educación Domiciliaria y Hospitalaria a otros niveles y modalidades obligatorios del sistema educativo provincial;

Que en el Artículo 17º de la Ley de Educación Provincial se dispone que "*El Estado Provincial deberá asegurar la obligatoriedad, mediante la organización de propuestas educativas "presenciales", "semi presenciales" o "a distancia" y la prestación de servicios de educación domiciliaria, hospitalaria(...)*";

////

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

////

Que ante las nuevas concepciones del sujeto de la educación en situación de enfermedad transitoria o permanente, es imprescindible definir una organización institucional y administrativa que regule el servicio de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, como así también definir los perfiles docentes pertinentes, para cada uno de los niveles educativos obligatorios y sus modalidades;

Que en los años 2008 y 2009 las Direcciones de Educación Inicial, Primaria, Especial, Secundaria y de Educación Técnico Profesional, han realizado una serie de consultas con los docentes en actividad y elaborado las Orientaciones correspondientes para que la atención educativa Domiciliaria y Hospitalaria se brinde conforme a las necesidades, demandas y características de los estudiantes;

Que durante el año 2011 se ha desarrollado un proceso de estabilidad de los docentes domiciliarios y hospitalarios a través de Concurso Extraordinario;

Que el Consejo General de Educación ha creado una Coordinación de Educación Domiciliaria Hospitalaria según Resolución Nº 1620/11 CGE con funciones de "articular con las Direcciones de Educación de los niveles obligatorios y sus modalidades la organización y seguimiento de la modalidad", dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo, también partícipe de la elaboración de la propuesta;

Que por Resolución Nº 3215/10 se aprobó el Ciclo de Formación en Educación Domiciliaria Hospitalaria realizado en sedes Gualeguay y Paraná mediante el que se capacitaron docentes de distintos niveles y modalidades;

Que el Consejo Federal de Educación en su XXXVII Asamblea realizada el 13 de octubre de 2011 ha aprobado el Documento para la discusión "La Educación Domiciliaria y Hospitalaria en el Sistema Educativo Nacional" constituyendo éste la base para la reorganización de esta Modalidad en todo el país;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Artículos Nº 258º y Nº 264º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y de los Artículos 166º Inciso k) y Artículo 168º inciso p) de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890, que establece las atribuciones del Consejo General de Educación y del Director General de Escuelas;

Que tomado conocimiento, la titular del Organismo dispone el dictado del presente Instrumento Legal;

////

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 4610 C.G.E.
Expte. Nº 15-4-(1202865).-

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar los "Lineamientos Generales de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria" que como ANEXO I forma parte de la presente norma.-

ARTÍCULO 2º- Establecer que la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria integrada por los servicios existentes o a crearse en un futuro en el ámbito provincial, se regirá a partir de la presente Resolución por los Lineamientos aprobados en el Artículo anterior.-

ARTICULO 3º- Determinar que las situaciones no contempladas en la presente normativa, serán motivo de análisis por parte de la Coordinación de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, y definidas por el Consejo General de Educación.-

ARTICULO 4º- Aprobar las Disposiciones Transitorias que como ANEXO II forma parte de la presente norma.-

ARTICULO 5º- Dejar sin efecto las Resoluciones Nº 194/72 C.G.E., Nº 0590/73 C.G.E., Nº 0663/85 C.G.E. y Nº 1794/02 C.G.E. de los Servicios Domiciliarios y Hospitalarios.-

ARTÍCULO 6º- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas y a través de estas a los Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección General de Planeamiento Educativo a sus efectos.-
LEV.-
ES COPIA.

Sra. Vanesa L. Demeda
Jefa de Depto. Redaccion y Verificación
Dirección de Despacho CGE

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

RESOLUCIÓN Nº 4610 C.G.E.
Expte. Nº 15-4-(1202865).-

ANEXO I

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS GENERALES

DE LA

MODALIDAD DE EDUCACIÓN

DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PRIMARIA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL
DIRECCION DE EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

2011

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

ÍNDICE

I.- ANTECEDENTES 6

II.- ESTADO DE SITUACIÓN 7

IV.- FUNDAMENTACIÓN 10

V.- MARCO NORMATIVO 13

VI.- EL SUJETO DE LA EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA 15

VII.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL 16

VIII.- ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA - DIDÁCTICA 19

EDUCACION INICIAL 22

EDUCACIÓN PRIMARIA 23

EDUCACION ESPECIAL 24

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS 25

EDUCACIÓN SECUNDARIA 26

IX.- FORMACIÓN DOCENTE 27

X.- ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL SERVICIO DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO 30

ANEXO II 33

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 33

I.- ANTECEDENTES [1]

La Educación Domiciliaria y Hospitalaria funda y da origen a la Modalidad de Educación Especial en nuestra provincia, amparada y enmarcada en la concepción de la discapacidad como enfermedad y viceversa. Así, la institución primera y los recursos humanos estuvieron abocados a la rehabilitación de los efectos, secuelas y /o padecimientos de la Poliomelitis entre otros.

En la Provincia de Entre Ríos los antecedentes de la Educación Domiciliaria y Hospitalaria están fuertemente ligados al pensamiento, decisión y acción del Dr. Jorge Pedro Uranga, médico egresado de la Facultad de Buenos Aires en el año 1937, especializado en traumatología. Mientras se desempeñaba como Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia, que él había creado en el Hospital San Martín en el año 1943, se lo designa para estudiar el método "Kenny"; dado que había llegado al país una misión norteamericana, con el propósito de difundir el conocimiento y la aplicación de dicho método para la curación de la parálisis infantil y sus secuelas.

A su regreso, presenta ante el Ministro de Gobierno y Obras una propuesta de acciones a realizar en la Provincia de Entre Ríos, considerando la grave epidemia por la cantidad de casos y su virulencia, destacando el rol de las enfermeras y maestras.

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular de Paraná, en el año 1956, pone a disposición un aula para los cursos de reeducación, respondiendo a lo peticionado por el mencionado profesional, iniciándose así los cursos teóricos de la Escuela de Reeducadoras, que cumplieron un papel fundamental en el proceso de la enfermedad de Heine - Medin.

En 1962, el Consejo General de Educación designa a las Maestras Normales Nacionales Sras. Elda Maraffio de Zorzet y Renée Villanueva, quienes desde el año 1958 se habían desempeñado ad-honorem en el Instituto de rehabilitación de Heine-Medin, como Maestras Hospitalarias en carácter de "titular".

---

(1) Agradecemos la colaboración de Verónica Uranga, hija del Doctor Jorge Pedro Uranga, quien ha proporcionado documentos y datos para el desarrollo de los Antecedentes y a la Directora de Educación Especial del C.G.E. Profesora Flavia Mena quien orientó en el recorrido del trabajo.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

En 1972 por Resolución N° 194 del Consejo General de Educación se aprueba el Reglamento para Maestras Domiciliarias y al año siguiente por Resolución N° 590 el Reglamento para Maestros Hospitalarios.

Frente a la demanda educativa en los años 1975 y 1980 se crean nuevos cargos de Maestros Domiciliarios - Hospitalarios estableciéndose como requisitos para desempeñarse como tal, contar con título de Profesor de Educación Especial. Se fija el concurso abierto para el acceso a la titularidad en el cargo, ponderándose los antecedentes profesionales plasmados en el Orden de Mérito.

El 29 de julio de 1996, por Resolución N° 1910 C.G.E., se dispone que los Servicios Educativos Domiciliarios y Hospitalarios de los departamentos Colón, Concordia, Diamante, Federación, Federal, Feliciano, Gualeguay, Gualeguaychú, La Paz, Nogoyá, Tala y Uruguay dependieran de la planta funcional de las Escuelas Especiales conservando sus funciones para las cuales fueron creados. Expresa además que los Departamentos que no contaban con Escuelas Especiales de gestión estatal, tales como Villaguay, Nogoyá, y Victoria, el Servicio Domiciliario y Hospitalario debía funcionar en Escuelas Primarias comunes o en las Direcciones Departamentales de Escuelas, con excepción del localizado en la ciudad de Paraná que contaba con sede propia.

II.- ESTADO DE SITUACIÓN

MATRÍCULA TOTAL DE ALUMNOS POR NIVEL Y MODALIDAD

AÑO 2010

NIVEL INICIAL (SALA DE 5)	**23.635**
NIVEL PRIMARIO	**155.439**
NIVEL SECUNDARIO	**114.175**
MODALIDAD EDUCACIÓN ESPECIAL	**3.423**
MODALIDAD DE JOVENES Y ADULTOS	**69.317**

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

CUADRO DE DOCENTES DOMICILIARIOS Y HOSPITALARIOS

DEPARTAMENTO	INTEGRANTES DEL SERVICIO
COLÓN	1
CONCORDIA	3
DIAMANTE	1
FEDERACIÓN	2
FEDERAL	1
FELICIANO	1
GUALEGUAY	1
GUALEGUAYCHU	2
ISLAS	Sin Servicio
LA PAZ	1
NOGOYÁ	1
PARANÁ	8
SAN SALVADOR	1
TALA	1
URUGUAY	2
VICTORIA	1
VILLAGUAY	2
TOTAL	29

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

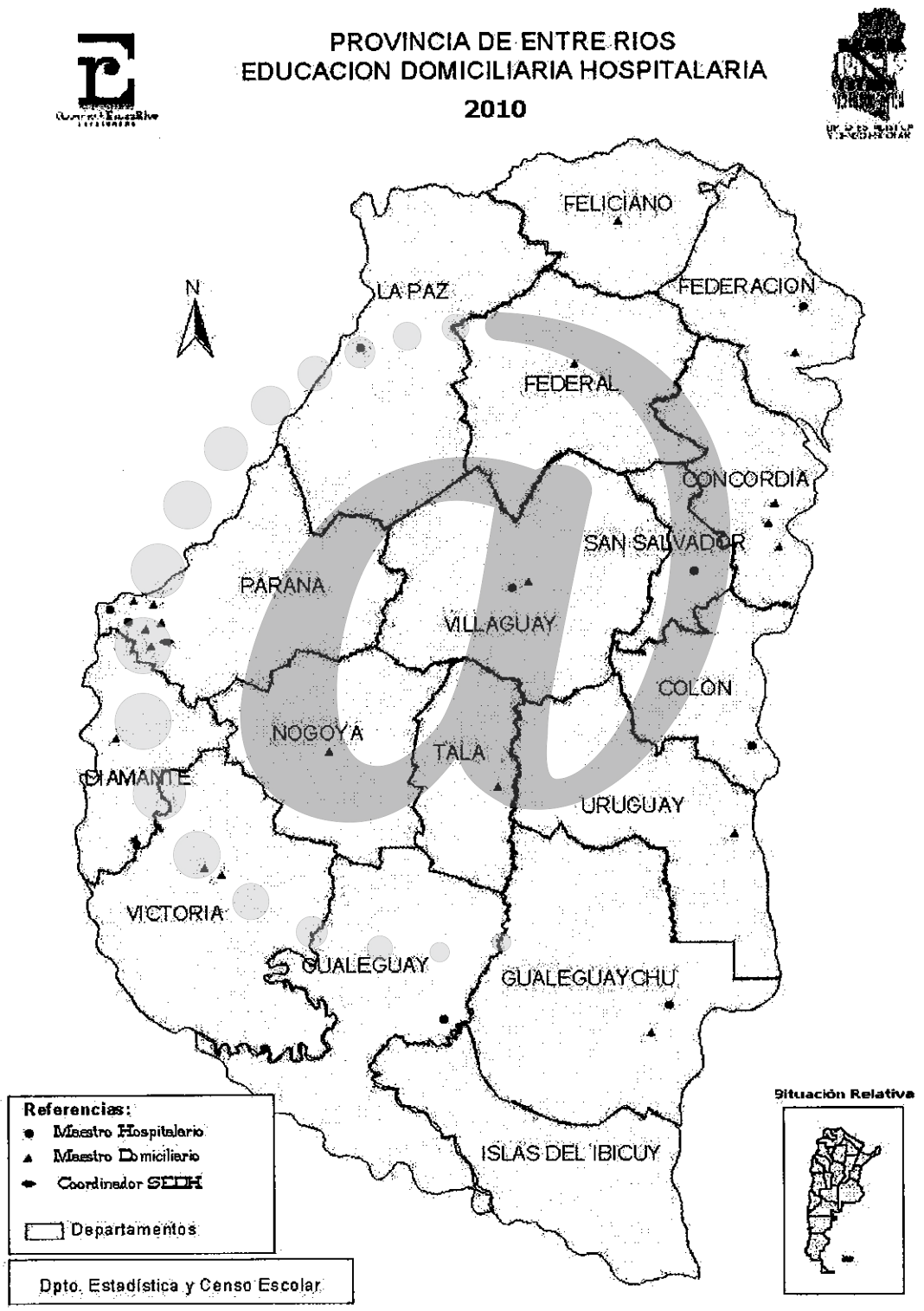

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES
Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

III.- FINALIDAD Y OBEJTIVOS

Finalidad

Garantizar el derecho a la educación de los sujetos que debido a su situación de enfermedad no pueden concurrir regularmente a la escuela común.

Objetivo General:

Garantizar la igualdad de oportunidades a todos los/las alumnos/as, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en sistema común.

Objetivos Específicos:

- Atender los requerimientos pedagógicos de la población destinataria, a través de estrategias de trabajo coordinadas y articuladas de carácter educativo.
- Brindar una propuesta pedagógica que posibilite dar continuidad a los aprendizajes desarrollados en la institución educativa a la que pertenece el/la alumno/a.
- Lograr una adecuada reinserción de los/las alumnos/as en su nivel de escolarización al momento de efectuarse el alta médica y su reincorporación a la escuela de origen.
- Reducir el ausentismo, la repitencia y la deserción escolar provocados por la enfermedad.

IV.- FUNDAMENTACIÓN

Considerar a los niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos sujetos de derecho implica situarlos en el centro de la educación, la que deberá adaptarse a las necesidades específicas que presenten.

Para garantizar el acceso, la permanencia y el egreso del sistema educativo, es necesario ofrecer diferentes itinerarios y trayectorias que permitan adquirir por diferentes vías, las competencias necesarias para actuar en la sociedad y desarrollar el propio proyecto de vida.

El logro de la igualdad educativa para los/las alumnos/as en situación de enfermedad, exige el desarrollo e implementación de una modalidad educativa flexible y adaptada, que le permita acceder a una educación de calidad con el fin de lograr la continuidad en el sistema educativo. La inclusión educativa efectiviza el derecho a la educación, especialmente en quienes

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

se encuentran en situación de vulnerabilidad educativa y social, asegurando la participación plena y el aprendizaje de todos los sujetos.

El reconocimiento de esta población que se encuentra impedida de acceder o permanecer en el sistema educativo, exige la participación en el proceso general de construcción y concreción de la igualdad educativa, en el marco de un sistema educativo más inclusivo, justo e igualitario.

Cincuenta años después de iniciada la Modalidad, las concepciones ontológicas, filosóficas y pedagógicas del sujeto de la educación imprimen claridad y precisión conceptual en las posiciones respecto de las necesidades educativas de los sujetos de la educación con discapacidad y los sujetos de la educación en situación de enfermedad. Esto nos posiciona en un paradigma educativo diferente, que conlleva la responsabilidad de ofrecer -en cada uno de los niveles y modalidades del sistema educativo obligatorio- la posibilidad de continuidad en la apropiación de los saberes de la educación obligatoria a cada niño, adolescente o joven, con personal docente específico, cuando atraviese un período de enfermedad.

Instituir a la Educación Domiciliaria y Hospitalaria como una modalidad del Sistema Educativo, constituye un acto político de reconocimiento de una práctica educativa desarrollada en nuestro país desde hace más de medio siglo, en su doble sentido: en el de otorgar valor a su existencia y en el de re-conocer, como un "volver a conocer" (creando) la especificidad de su realidad educativa, refundando su esencia, sus sentidos e intencionalidad política.

La sanción de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 instala un nuevo paradigma educativo, que da lugar a pensar y ubicar la modalidad en otro sentido. En primer lugar, se la diferencia de la Educación Especial. La evolución de las ciencias médicas fue demostrando que no era posible generalizar sobre los efectos y consecuencias que la situación de enfermedad producía en los sujetos, ya que estas dependían de las herramientas psicológicas y socio afectivas con las que contaban los mismos para afrontarlas. Se entiende que todos los alumnos tienen necesidades educativas particulares y que cada uno de ellos requiere una enseñanza acorde a su singularidad y circunstancias. En este sentido, sostener una enseñanza "a medida" en el marco de la educación inclusiva, o utilizar con determinados alumnos, estrategias pedagógicas

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

adaptadas no implica su pertenencia a la modalidad de Educación Especial. **La discapacidad se presenta claramente diferenciada de la enfermedad.**

En segundo lugar, se la concibe como inherente al campo de la educación. Su objetivo responde a hacer efectivo el derecho a la educación, sostener la escolaridad de los sujetos que han enfermado invirtiendo el formato de una escuela dispuesta a ir en su búsqueda para resguardar su trayectoria educativa, llegando así a contextos situados en instituciones de salud o en los propios domicilios de los alumnos que llevan a cabo su reposo.

La Educación Domiciliaria y Hospitalaria es formalmente definida como una **modalidad** del Sistema Educativo Nacional, una opción organizativa y/o curricular de la **educación común**, que se **propone escolarizar a los sujetos que no han completado los niveles obligatorios** que, por haber enfermado se encuentren imposibilitados de concurrir a la escuela, asegurando dentro de sus fines y objetivos una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades.

Nuestra Ley de Educación Provincial Nº 9.890, garantiza la igualdad de oportunidades a todos los alumnos, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema obligatorio común, a todo niño, niña, adolescente, joven o adulto que atraviesa una enfermedad transitoria o permanente .

La igualdad de oportunidades se logra cuando todos los alumnos alcanzan resultados de aprendizaje equivalentes. Teniendo en cuenta que la educación es un derecho para todos, conlleva a brindar una propuesta educativa diversificada en las formas, de acuerdo con las particularidades de cada sujeto, pero igualitaria en cuanto a la calidad de la enseñanza y la pertinencia social y académica de los saberes a transmitir y producir.

La Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria no es una educación paralela, sino complementaria y transversal pues acompaña las trayectorias escolares de los/las alumnos/as de distintos niveles obligatorios durante determinados períodos y a la vez, genera estrategias de retención para un aprendizaje adecuado. Por ello, es necesario efectuar transformaciones organizacionales al sistema vigente en lo institucional, curricular y/o administrativo, de modo de garantizar el derecho a aprender, mediante un trabajo articulado entre los docentes domiciliarios

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

y hospitalarios, con los de las instituciones educativas, las familias y los profesionales de la salud.

"El cuidado, la atención educativa y la protección de la niñez durante los primeros años de vida son de vital importancia para asegurar una vida saludable, un alto nivel de autoestima y desarrollar las habilidades necesarias para seguir aprendiendo".[2]

La Modalidad presenta determinados caracteres identitarios:

a) Ubica a la Educación Domiciliaria y Hospitalaria en el campo de la educación, esto es, destaca su función educativa por sobre la complementaria a las prácticas médico-asistenciales.

b) Circunscribe la modalidad a la escolaridad obligatoria, destacando su pertenencia a los niveles, su transversalidad a los mismos y a las demás modalidades, a fin de mantener las trayectorias escolares, en sus múltiples formas de atravesar la experiencia educativa.

c) Define como destinatario de la modalidad, a un "sujeto en situación de" enfermedad, lo que le confiere a la misma, el carácter de suceso inherente a la vida, de mayor o menor complejidad y duración.

d) Centra su especificidad en un sujeto del aprendizaje del sistema educativo formal, que atraviesa una situación de enfermedad que no le permite ingresar o concurrir regularmente a su escuela.

V.- MARCO NORMATIVO

Ley de Educación Nacional Nº 26.206, sancionada en el año 2006, establece que "*la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado*" (Artículo 2º). Fija en su Artículo 17º cuatro niveles y ocho modalidades, entre ellas, la Educación Domiciliaria y Hospitalaria, estableciendo en su Artículo 60º que "*La educación domiciliaria y hospitalaria es la modalidad del sistema educativo en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, destinada a garantizar el derecho a la educación de los/as alumnos/as que, por razones de salud, se ven imposibilitados/as de asistir con regularidad a una*

[2] (Anna Lucia D' Emilio. Asesora Regional de Educación, UNICEF).

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

institución educativa en los niveles de la educación obligatoria por períodos de treinta (30) días corridos o más" .

Establece como objetivo "*garantizar la igualdad de oportunidades a los alumnos/as, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema común, cuando ello sea posible*" (Artículo 61°).

PLAN EDUCATIVO PROVINCIAL 2007 – 2011: señala como Líneas de acción la "Inclusión educativa de todos y todas" y "Educación para la integración de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos", conteniendo estas, la atención de "*las necesidades de aprendizaje de los alumnos considerando sus diferencias cognitivas, sociales y culturales con propuestas curriculares y pedagógicas integradas entre los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo...*"

Ley de Educación Provincial N° 9.890: sancionada el 22 de diciembre de 2008, luego de intensos y profundos debates e intercambios de ideas en todas las instituciones educativas, también establece como modalidad la Educación Domiciliaria y Hospitalaria, determinando en su Artículo 95° que "*atiende los requerimientos educativos de la población que por razones de salud no puede asistir con regularidad a los servicios de la educación común en los niveles establecidos como obligatorios...*".

Fija como objetivo en su Artículo 96° "*garantizar la igualdad de oportunidades a todos los alumnos, permitiendo la continuidad de sus estudios y su reinserción en el sistema común*" y en su Artículo 97° regula que "*el Consejo General de Educación, a través de las Direcciones de Nivel pertinentes, proporcionará a los docentes, orientaciones didácticas y organizativas específicas de esta modalidad*", objeto de la presente Resolución.

También la Constitución de la Nación Argentina (1853 reformada siete veces, siendo la última en 1994), la Constitución de la Provincia de Entre Ríos (1933 Reformada en 2008), la Declaración de Ginebra (1924), la Carta Europa sobre los Derechos de los niños hospitalizados (1986), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) aprobada en Argentina por Ley Nacional N° 23.849 (1990), la Convención Internacional sobre los Derechos de la personas con Discapacidad (2008) aprobada por Ley nacional N° 26.378 (2008); la Ley Nacional N° 26.061

de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes (2005), y más recientemente la Declaración de los Derechos del niño, la niña o joven hospitalizado y/o en tratamiento de Latinoamérica y el Caribe en el ámbito de la educación (2009); la Ley Provincial de Discapacidad Nº 9891 (2009) y su modificatoria Nº 9972 (2010) hacen referencia al derecho a la educación.

VI.- EL SUJETO DE LA EDUCACIÓN DOMICILIARIA Y HOSPITALARIA

El sujeto de aprendizaje no constituye una abstracción homogénea sino que debe considerarse en sus diferencias, en sus condiciones, en su contexto. Se debe promover una reflexión crítica acerca de quién es y cómo es el sujeto que debe protagonizar los aprendizajes en la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria; cuáles son sus necesidades y dificultades y también sus derechos y posibilidades. La diferencia y la heterogeneidad deben ser factores que enriquezcan la experiencia del proceso de enseñanza y aprendizaje. Por lo tanto es necesario atender esa diversidad para prever diferentes acciones y estrategias para promover aprendizajes significativos y de calidad.

El seguimiento - acompañamiento en la trayectoria escolar debe hacerse desde la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los sujetos. Cuando un/a alumno/a se valora en sus posibilidades estará más estimulado/a y sus esfuerzos serán mayores. Las bajas expectativas son producto de una autopercepción negativa respecto de sus habilidades y saberes adquiridos. La falta de confianza en sí mismo afecta la autoestima y termina por condicionar las posibilidades de aprender.

El sujeto de la Modalidad de la Educación Domiciliaria y Hospitalaria, es aquel niño/a, adolescente, joven o adulto que por razones de salud, en forma transitoria o permanente debidamente certificada, no puede concurrir a la escuela correspondiente a los niveles obligatorios del sistema educativo.

La presencia de la educación domiciliaria y hospitalaria en un contexto de reposo u hospitalización trabaja introduciendo al alumno en una cotidianeidad interrumpida, recuperando los procesos en marcha durante las distintas etapas de la vida, promoviendo la elaboración de la

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

situación y la continuidad de los aprendizajes. La escolarización se presenta como sostén, otorgando a ese alumno internado o en reposo domiciliario un lugar, en un contexto de ruptura con las identificaciones cotidianas y de exposición a prácticas médicas.

La educación lo convoca desde su posibilidad de provocar en el niño/a, adolescente o adulto ese giro desde el **paciente-objeto de intervenciones médicas**, hacia el ***alumno–sujeto del aprendizaje.***

La educación en el contexto hospitalario y domiciliario y particularmente, la función que ejerce el docente como mediador entre el alumno y el conocimiento, se convierte en una oportunidad para resignificar la situación de enfermedad (con todas sus implicancias), como posibilitadora de nuevos aprendizajes y experiencias, habilitando espacios de enseñanza y aprendizaje.

Cuando se trate de una enfermedad infectocontagiosa, el médico expresará claramente cuál es el período de contagio, pudiéndose brindar la Educación Domiciliaria - Hospitalaria de manera semipresencial y/o virtual. Finalizado dicho período, podrá efectuarse en forma presencial.

VII.- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Brindar una educación de calidad constituye un importante desafío ya que no solo se torna necesario alcanzar la meta del derecho a la educación, sino también alcanzar el derecho a una educación acorde con las necesidades y expectativas de aprendizaje de las personas en cada contexto. El compromiso con la calidad se convierte en el camino necesario para garantizar el cumplimiento del derecho humano fundamental de acceder y obtener una educación que complemente el desarrollo personal y contribuya a construir una sociedad más justa.

Servicios Educativos: son aquellas propuestas organizativas que no se encuadran dentro del formato de Escuelas, y se conforman como opciones educativas que llevan a cabo la escolarización de los sujetos que cursan los niveles obligatorios y que se encuentren internados en efectores de salud o que cumplan reposo domiciliario.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

Servicio Educativo Hospitalario: se designan como tal, aquellas propuestas educativas que llevan a cabo la escolaridad de los sujetos que cursan los niveles obligatorios de la escolaridad y se encuentran internados en los efectores sanitarios.

Servicio Educativo Domiciliario: se designan como tal aquellas propuestas educativas que llevan a cabo la escolaridad de los sujetos que cursan los niveles obligatorios de la escolaridad y se encuentran en reposo domiciliario, acorde a estricta prescripción médica.

Para implementar la Modalidad es necesario contar **a nivel provincial** con un área específico de coordinación de las políticas. Por ello, el Consejo General de Educación ha creado por Resolución Nº 1620/11 modificatoria de la Resolución Nº 2860/08 que aprueba la Estructura Orgánica del gobierno de la educación, la **Coordinación de Educación Domiciliaria y Hospitalaria**, dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo, en función que esta modalidad atiende a alumnos/as de diferentes niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

Son sus funciones:

- Garantizar la puesta en vigencia del derecho a *"los requerimientos educativos de la población que por razones de salud no puede asistir con regularidad a los servicios de la educación común en los niveles establecidos como obligatorios"*. (LEP, Artículo 95º).
- Articular con las Direcciones de Educación de los niveles obligatorios y sus modalidades la organización y seguimiento de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria.
- Generar normativa que resultare necesaria para el funcionamiento de la Modalidad.
- Elaborar y proporcionar a los Coordinadores Departamentales las orientaciones organizativas, pedagógicas y didácticas específicas para favorecer el desarrollo de mejores prácticas docentes y trayectorias de aprendizaje por parte de los/las alumnos/as.
- Elaborar "Recomendaciones para la enseñanza" en articulación con los equipos técnicos de las diferentes Direcciones de nivel como documento de apoyo para el trabajo de los maestros, tomando como base los Diseños Curriculares, los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP) y los resultados de los Operativos nacionales de Evaluación (ONE).

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

- Promover la realización de diferentes instancias de formación continua y desarrollo profesional de los docentes en actividad y aspirantes a la Educación Domiciliaria y Hospitalaria, para contar con profesionales de educación común especializados en la modalidad.
- Brindar asistencia técnica y pedagógica a los Supervisores de los diferentes niveles y modalidades de la educación obligatoria.

A nivel departamental, la Educación Domiciliaria y Hospitalaria estará a cargo de un **Coordinador Departamental** dependiente del Director/a Departamental de Escuelas, que a la vez ejercerá la función de Maestro Domiciliario y Hospitalario para el Nivel Primario; siendo su sede y ámbito de desempeño de alcance departamental.

La Dirección Departamental de Escuelas deberá presentar trimestralmente a la Coordinación Provincial de Educación Domiciliaria Hospitalaria, un informe de las acciones desarrolladas en la Modalidad de modo que permita efectuar el seguimiento y la evaluación de su implementación en el sistema educativo provincial.

Serán sus funciones:

- Articular con la Coordinación Provincial las acciones de la Modalidad.
- Recuperar, recrear, seleccionar información pertinente que se produzca en la Modalidad en el departamento en que se desempeña.
- Conocer plenamente la normativa vigente y asesorar al respecto a maestros y tutores domiciliarios y hospitalarios.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación de la Modalidad.
- Difundir las experiencias innovadoras y buenas prácticas de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en los diferentes niveles obligatorios.
- Utilizar los materiales de trabajo elaborados por la Coordinación provincial.
- Promocionar la existencia, finalidad y objetivos de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria en los efectores de salud del Departamento en que se desempeña.
- Asesorar a los Maestros y Tutores Domiciliarios Hospitalarios en la articulación con los efectores sanitarios, la escuela de origen de los/las alumnos/as en situación de enfermedad y sus familias, confeccionando las Actas Acuerdo que se consideren pertinentes.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

- Recepcionar las solicitudes de los establecimientos educativos, viabilizar la cobertura del docente que corresponda según el nivel que asiste el/la alumno/a y dar toma de posesión y/o cese de dichas funciones.
- Realizar informes del movimiento de los docentes: traslado, inasistencia, ausencia, incumplimiento de funciones o situaciones que se presentaran a efectos de contar con un exhaustivo registro del funcionamiento de la modalidad en el Departamento.
- Asesorar profesionalmente a los docentes Domiciliarios Hospitalarios a su cargo, mediante instancias de análisis y retroalimentación de las prácticas educativas.
- Presentar a los Supervisores de los niveles Inicial, Primario y de la Modalidad Especial el Registro de Evaluación de la Actuación Profesional para Cargos Iniciales (Resolución N° 3.491 C.G.E. del 16 de noviembre de 2010) realizado respecto al desempeño de los docentes Domiciliarios Hospitalarios si éste ha sido durante cuarenta y cinco (45) días corridos o discontinuos en el ciclo lectivo, a efectos de la confección del Concepto Anual Profesional.

A nivel institucional: los/las maestros/as de Educación Domiciliaria y Hospitalaria de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Especial; Tutores de Educación Secundaria Orientada y de Educación Técnico Profesional, Maestros de Educación Primaria y Tutores de Educación Secundaria de la Modalidad de Jóvenes y Adultos, dependerán pedagógica y administrativamente del Coordinador Departamental de Educación Domiciliaria y Hospitalaria.

VIII.- ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA - DIDÁCTICA

En la modalidad de la Educación Domiciliaria y Hospitalaria se ponen en juego decisiones relacionadas con la organización del tiempo y el espacio ya que implican formas y estrategias diferenciadas para el desarrollo de los momentos de aprendizaje, la orientación o la asistencia que se brindará a los estudiantes.

El tiempo en toda institución está signado por el inicio o final de una actividad más allá que efectivamente esa actividad haya sido finalizada y delimitada por un timbre que marca el tiempo cronológico. El tiempo es generalmente considerado más que como un instrumento, un medio, un recurso como algo fijo que establece previamente las coordenadas sobre las que hay

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

que adaptar la planificación. A diferencia de otros recursos, no puede "ahorrarse" o almacenarse, es perecedero, no puede achicarse ni prolongarse.

Sin embargo, es un recurso que se encuentra "a disposición" del docente y del alumno, y debe ser administrado conjugando las actividades que demandan respuestas inmediatas, a mediano o a largo plazo de allí la importancia de diferenciar lo "urgente" de lo "importante"

El tiempo de los sujetos en la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria exige reflexionar acerca de la forma en que el mismo es distribuido y organizado. Está condicionado por las prescripciones médicas y condiciones en que se encuentre el/la niño/a, adolescente, joven o adulto. Por ello, exige llevar a cabo jornadas de trabajo en términos flexibles en cuanto a duración y frecuencia. El análisis y ejercitación en las temáticas de los diferentes campos curriculares, se organizará en forma proporcional a la carga horaria, las dificultades que presentan, de modo que la reinserción al grado o curso sea con las menores dificultades posibles.

La Educación Domiciliaria y Hospitalaria se brindará a todos los/las niños o niñas de cinco (05) años de **Educación Inicial**, a todos los alumnos/as de **Educación Primaria** y de la **Modalidad de Educación Especial**, a todos los/as estudiantes de **Educación Secundaria Orientada** y **Educación Técnico Profesional,** a todos los jóvenes y adultos que cursen la Educación Primaria o Secundaria en la **Modalidad Educación de Jóvenes y Adultos,** que deban permanecer en su domicilio o en el Hospital y se encuentren impedidos de concurrir al establecimiento escolar por cuestiones de salud y por el término de un mínimo de quince (15) días corridos.

Cuando un niño/ niña/ alumno o estudiante se encuentre con servicio de educación domiciliaria u hospitalaria, cualquiera sea el tiempo que dure esta atención, no perderá la **condición de alumno regular en su escuela de referencia**, certificando el docente o tutor domiciliario y/u hospitalario la asistencia del alumno.

La modalidad, deberá tener en cuenta determinados principios de globalización, priorización, distribución, racionalización y coherencia. Variará según la edad, los ritmos de aprendizaje, las actividades que se desarrollan, los contenidos, los intereses y motivaciones, entre otros factores.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

En cuanto a los espacios físicos, si bien lo ideal es disponer de un lugar con condiciones óptimas para el estudio y el trabajo, en el **contexto domiciliario**, el docente se adecuará a las posibilidades que presenten los hogares de los/las alumnos/as que debe asistir estableciendo un encuadre de trabajo en condiciones mínimas de higiene y seguridad.

En los **contextos hospitalarios,** los alumnos que pueden desplazarse son escolarizados en el aula Hospitalaria, mientras que aquellos que no pueden hacerlo, son escolarizados al pie de cama. En ambos casos la atención es **personalizada,** por lo que la tarea se desarrollará mediante módulos flexibles, cuya unidad de tiempo variará en relación a las posibilidades del alumno y a los requerimientos de las prácticas médicas y de enfermería.

Cuando los alumnos, debido a su diagnóstico, se encuentran en situación de aislamiento, el ingreso a la habitación debe realizarse atendiendo a las indicaciones del personal de salud en lo que respecta al cumplimiento de las normas de bioseguridad (lavado de manos, uso de barbijos, batas, cofia, esterilización de materiales didácticos, etc.).

El espacio gira en torno a cuestiones vinculadas con la flexibilidad, la variabilidad, la polivalencia y la comunicabilidad, cuestiones todas que favorecen el desarrollo de diversas tareas en función de las demandas del curriculum.

Una actitud permanente será la del estímulo para lograr mejores aprendizajes y acceso a nuevos conocimientos, de modo que las situaciones por la que atraviesan los estudiantes no incidan en forma desfavorable en el transcurso del grado o curso. La atención pedagógica tanto en el domicilio particular como en el Hospital podrá presentar diferentes formatos:

- **Presencial:** consiste en una atención mínima de noventa (90) minutos diarios, dos veces por semana. Podrá variar según las indicaciones médicas, de acuerdo al estado de salud del alumno/a y las demandas existentes. Implica una relación previa con los docentes del alumno/a a asistir.
- **Semi presencial:** se viabilizará algunas horas o días, en forma presencial y a través de la entrega de cartillas o documentos que contendrán sugerencias de actividades y textos de lecturas vinculadas con los diferentes espacios curriculares. Será entregado a las familias a través de los canales y espacios de comunicación pautados. Se considera semi presencial la atención por

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

medio del correo electrónico o el chat fortaleciendo la comunicación y la interacción en forma cotidiana o instantánea.

Permite a los maestros o profesores interactuar no sólo con los/las alumnos/as sino también con los docentes del grado o curso en que asiste el niño, niña, adolescente o joven. Si bien por este mismo medio se podrá efectuar el monitoreo y la evaluación de los aprendizajes, nunca deberá dejarse de lado el vínculo personal del docente para promover los aprendizajes de las diversas disciplinas. Posibilita además, interactuar a los estudiantes entre si a través del Programa Nacional Conectar Igualdad que ha distribuido una netbook a cada uno de ellos y a sus maestros y profesores de Educación Especial y Secundario.

El portal educativo de la provincia, www.aprender.entrerios.edu.ar, sin dudas también contribuye en el desarrollo de contenidos, análisis de materiales producidos por el equipo Técnico de la Coordinación General de las TICs, entrevistas a especialistas sobre diferentes temáticas y trabajos sobre experiencias que envían las escuelas de los diferentes niveles.

Organización de la tarea educativa

En función de las características generales de la Modalidad de Educación Domiciliaria y Hospitalaria es necesario establecer "Orientaciones pedagógicas – didácticas" específicas para los diferentes niveles de educación obligatoria y sus modalidades. Estas, constituyen solamente una guía, la que será enriquecida por los aportes que realicen los docentes involucrados.

EDUCACION INICIAL

Serán funciones del Maestro/a Domiciliario y Hospitalario de la Educación Inicial (Sección de 5 años).

- Articular con el establecimiento de origen, acordando con el docente de sección los saberes que se abordarán en el período en que el niño/a no pueda concurrir al Jardín.
- Tomar conocimiento de la trayectoria escolar del niño en la institución, por medio de la entrevista con el docente de sección y documentos institucionales, como punto de partida para la educación Domiciliaria y Hospitalaria.
- Atender al niño/a no menos de dos (02) veces por semana y por un período de noventa (90) minutos semanales distribuidos o concentrados según las características del requerimiento, siempre que la situación de salud lo permita.

- Diseñar e implementar técnicas y estrategias de enseñanza y apoyo que favorezcan la continuidad de los procesos de aprendizajes teniendo en cuenta la flexibilidad de los tiempos y el espacio donde se desarrollan los mismos.
- Brindar al/ a la niño/a, por intermedio de su familia, actividades alternativas para los días en que no lo atenderá de manera presencial, promoviendo su realización en concordancia con las que se estén desarrollando en la institución educativa.
- Registrar las acciones realizadas y su evaluación en proceso, las que deberán ser entregadas a la institución educativa como documento del período de atención en la modalidad. Dicho informe será incluido como parte de la evaluación escolar integral del/ de la alumno/a.
- Evaluar y promocionar al niño o la niña, conjuntamente con el docente de sección y el directivo de la institución de origen cumplimentando la documentación pertinente.

EDUCACIÓN PRIMARIA

Serán funciones del Maestro/a Domiciliario Hospitalario de la Educación Primaria:

- Asegurar una atención presencial no inferior a ciento veinte (120) minutos semanales distribuidos o concentrados según las características de la demanda.
- Articular con la institución de origen, acordando con el/los docente/s del grado, equipo psicopedagógico si lo hubiera y la autoridad correspondiente los saberes y actividades del currículo que se realizarán en el período en que el/la alumno/a no pueda concurrir al establecimiento.
- Tomar conocimiento de las particularidades del/la alumno/a y su modo de aprender, mediante la lectura de su historia escolar existente en la institución y a través de entrevistas con el/los docente/s del grado, maestra orientadora integradora (MOI) y vicedirectora del establecimiento.
- Elaborar un proyecto pedagógico individual para el período de la atención educativa, en un trabajo articulado con el aporte de los docentes, la maestra orientadora integradora (MOI) y el asesoramiento de la autoridad correspondiente (Vicedirectora).
- Mantener una fluida y permanente vinculación con el/los docente/s del/la alumno/a y la institución de origen, a efectos de favorecer la continuidad de la trayectoria escolar con propuestas que permitan su natural reincorporación a la vida escolar.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

- Desarrollar los contenidos y fortalecer las capacidades en concordancia con la propuesta pedagógica de la institución educativa de origen.
- Solicitar a los/las maestros/as de Artes Visuales, Educación Musical y Educación Tecnológica, sugerencias de actividades que permitan la formación integral del alumno/a.
- Registrar las acciones realizadas y su evaluación en proceso, las que deberán ser entregadas a la escuela como documento del período de atención en la modalidad. Dicho informe será incluido como parte de la evaluación escolar del/la alumno/a.
- Evaluar, acreditar y promocionar al alumno teniendo en cuenta los aportes del/los docente/s del grado y el directivo de la escuela de origen cumplimentando la documentación pertinente, si el proceso de enfermedad abarca un trimestre o más.
- Diseñar e implementar técnicas y estrategias de enseñanza que favorezcan la continuidad de los saberes, de modo de optimizar los tiempos pedagógicos.

EDUCACION ESPECIAL

Serán funciones del Maestro/a Domiciliario y Hospitalario de la Educación Especial:

- Articular con el establecimiento de origen, acordando con la/s docente/s de curso los saberes y actividades que se realizarán en el período en que el/la alumno/a con discapacidad no pueda concurrir a los servicios de la modalidad.
- Tomar conocimiento de la trayectoria escolar del/la alumno/a en la institución, mediante entrevistas con el docente de curso y documentos institucionales, como punto de partida para el desarrollo del proyecto educativo que implementará en el período correspondiente.
- Trabajar con el/la alumno/a con discapacidad no menos de dos (02) veces por semana, en un lapso de noventa (90) minutos por día, siempre que la situación de salud lo permita.
- Mantener reuniones con las familias a efectos de proporcionar actividades para los días en que no atenderá al estudiante con discapacidad de manera presencial, promoviendo acciones alternativas y complementarias en concordancia con el trabajo que se realiza en la institución educativa.
- Realizar un registro de las acciones realizadas y su evaluación en proceso, el que deberá ser entregado a la institución educativa como documento del período de atención en la modalidad.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

Dicho informe será incluido como parte de la evaluación escolar del/la alumno/a con discapacidad.

- Evaluar, acreditar y promocionar al/a la alumno/a con discapacidad, teniendo en cuenta los aportes del/de la docente de curso, Equipo Técnico de la institución si lo hubiera, SAIE o Equipos de Orientación Educativa (EOE) según corresponda y directivo de la escuela de origen cumplimentando la documentación pertinente, si el proceso de la enfermedad abarcara un trimestre o más.

EDUCACION DE JOVENES Y ADULTOS

Serán funciones del Maestro/a Domiciliario y Hospitalario de la Educación Primaria de la Modalidad Educación de Jóvenes y Adultos:

- Asegurar una atención presencial no inferior a ciento veinte (120) minutos semanales distribuidos o concentrados según las características de la demanda.
- Articular con la institución de origen, acordando con el docente/s del ciclo, los saberes y actividades del currículo que se realizarán en el período en que el/la alumno/a no pueda concurrir al establecimiento.
- Tomar conocimiento de las particularidades del/la alumno/a y su modo de aprender, mediante entrevistas con el docente del ciclo.
- Elaborar un proyecto pedagógico individual para el período de la atención educativa, en un trabajo articulado con el aporte del docente de Ciclo, sugerencias del Equipo de Orientación Educativa y el asesoramiento de la autoridad correspondiente.
- Mantener una fluida y permanente vinculación con el/los docentes del estudiante y la institución de origen y con el Equipo de Orientación Educativa (EOE) a efectos de favorecer la continuidad de la trayectoria escolar con propuestas que permitan su natural reincorporación a la vida escolar.
- Desarrollar los contenidos y fortalecer las capacidades en concordancia con la propuesta pedagógica de la institución educativa de origen.
- Registrar las acciones realizadas y su evaluación en proceso, las que deberán ser entregadas a la escuela como documento del período de atención en la modalidad. Dicho informe será incluido como parte de la evaluación escolar del alumno.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

- Evaluar, acreditar y promocionar al alumno teniendo en cuenta los aportes del docente de ciclo cumplimentando la documentación pertinente, si el proceso de enfermedad abarca un trimestre o más.
- Diseñar e implementar técnicas y estrategias de enseñanza que favorezcan la continuidad de los saberes, de modo de optimizar los tiempos pedagógicos.

EDUCACIÓN SECUNDARIA

Serán funciones del Tutor/a Domiciliario y Hospitalario de la Educación Secundaria y de las Modalidades de Educación Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos:

- Articular con el equipo de Profesores del curso y/o el Asesor Pedagógico y/o tutor de curso de ciclo básico, para la planificación y desarrollo de las jornadas de trabajo y estudio, priorizando aquellos contenidos que se aborden durante el período en que el adolescente o joven no pueda concurrir al establecimiento escolar.
- Mantener una fluida y permanente vinculación con el docentes del estudiante y la institución de origen, con el Equipo de Orientación Educativa (EOE) a efectos de favorecer la continuidad de la trayectoria escolar con propuestas que permitan su natural reincorporación a la vida escolar.
- Planificar el trabajo en forma disciplinaria o interdisciplinaria desarrollando las estrategias de los campos del saber recomendadas por los Profesores de los espacios curriculares, a efectos de fortalecer las experiencias de aprendizaje que permitan la construcción, apropiación y reconstrucción de saberes.
- Sostener y orientar la trayectoria escolar del adolescente o joven construyendo puentes que comuniquen lo epistemológico – curricular con lo metodológico – estratégico (Resignificación de de la Escuela Secundaria Entrerriana. Documentos Nº 2 y 3).
- Realizar acuerdos con los padres, madres o tutores de los estudiantes a acompañar, con el propósito de garantizar una mayor calidad en la atención.
- Cumplimentar la función con una carga horaria de ocho (08) horas cátedra semanales las que podrán distribuirse en instancias presenciales, de cinco (05) horas cátedra desarrolladas como mínimo en dos (02) encuentros semanales y no presenciales o virtuales de tres (03) horas cátedra, destinadas a la articulación con los profesores de cada espacio curricular.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

- Registrar las acciones y producciones llevadas a cabo con y por los jóvenes, las que serán evaluadas conjuntamente con el profesor de cada uno de los espacios curriculares y/o Asesor Pedagógico y/o tutor de curso de ciclo básico.
- Evaluar, acreditar y recomendar la promoción del joven, conjuntamente con los profesores y/o Asesor Pedagógico y/o tutor de curso de ciclo básico si la enfermedad del joven tiene carácter de permanente o su dolencia abarca un trimestre o más.
- Plantear espacios de mediación para la convergencia de varios actores involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje, de modo de posibilitar que los obstáculos o dificultades puedan revertirse adecuada y gradualmente.

IX.- FORMACIÓN Y ESTABILIDAD DOCENTE

Formación docente

Tanto las investigaciones sobre calidad de la educación como la práctica pedagógica identifican al desempeño docente como uno de los elementos que más inciden en la construcción de los procesos educativos de calidad. Resulta necesario construir un perfil docente acorde al nuevo paradigma que establece la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, orientado a recuperar la función educativa de esta práctica docente, a despejar (y revalidar) su carácter interdisciplinario. Corresponderá a los docentes de la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria revisar y/o reconstruir sus marcos conceptuales y sus prácticas para atender la diversidad creciente de la población estudiantil.

En este sentido se requiere de un docente que ubique en el centro de la escena al sujeto del aprendizaje atravesado por las implicancias de la enfermedad, por sobre las incidencias de los contextos en los que escolariza.

La pertinencia de las intervenciones pedagógicas derivan de conocer y comprender los múltiples efectos de la enfermedad, la convalecencia, la eventual discapacidad consecuente con un accidente, la vivencia de dolor, las intervenciones médicas, y la prolongación de los tratamientos.

El desempeño en la Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria requiere de docentes proactivos que puedan desarrollar la acción educativa en forma dinámica, flexible y creativa, con

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

actitud empática, sensible ante la situación de enfermedad que atraviesa el niño/a; adolescente, joven o adulto manteniendo firmeza emocional ante situaciones de crisis o vivencias de dolor de los alumnos/estudiantes.

Es de significativa importancia para el trabajo en ámbito domiciliario y hospitalario generar, mantener y fortalecer la capacidad de resiliencia para afrontar y superar situaciones de adversidad derivadas de la enfermedad y la gama de estados emocionales que ella puede generar en los sujetos destinatarios de la modalidad. En este sentido es relevante poder significar la enfermedad no como obstaculizadora sino como posibilitadora de nuevos aprendizajes, entendiéndola como proceso inherente a la vida.

Proponer un trabajo interdisciplinario, con flexibilización curricular y temporal, integración de áreas estético expresivas, estrategias didácticas variadas que incluyan el uso de actividades lúdicas, tecnologías de la comunicación y la información (TICs), u otras que resulten atractivas a la vez que formativas; facilitará que se genere un marco de trabajo motivador y propicio para el proceso educativo.

Poder reflexionar críticamente sobre la propia práctica, articular y compartir con otros docentes, directivos, técnicos de la escuela de pertenencia del alumno/estudiante u otros equipos anexos, enriquecerá el propio quehacer a la vez que optimizará la tarea pedagógica.

Abordar la particularidad de las trayectorias educativas de los sujetos que han enfermado supone considerar aspectos fundamentales sobre la subjetividad que contiene dicha enfermedad en su carácter de condición o circunstancia vital. Por este motivo, resulta indispensable la promoción de instancias de reflexión sobre la propia práctica y las implicancias docentes en los procesos de aprendizaje.

Ciclo de Formación en "Educación Domiciliaria Hospitalaria"

La formación específica de esta modalidad requiere de marcos conceptuales propios de otras disciplinas, que orientan intervenciones pedagógicas de alta complejidad de carácter interdisciplinario.

Con este propósito, el Consejo General de Educación ha aprobado el "Ciclo de Formación en Educación Domiciliaria Hospitalaria" por Resolución Nº 3215/10 – C.G.E. y puesto en marcha en las ciudades de Paraná y Gualeguay, el que se extenderá gradualmente a

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

otros departamentos de manera de brindar igualdad de oportunidades a los docentes que deseen desempeñarse en esta modalidad.

Cursan este Ciclo formativo quienes acreditan estar desempeñándose como docentes Domiciliarias y Hospitalarias y docentes de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y sus modalidades con un ejercicio mínimo de cinco (05) años continuos o discontinuos en la docencia.

Aborda los siguientes ejes fundamentales: una aproximación a la Educación Domiciliaria Hospitalaria, el sujeto que enseña, el sujeto que aprende, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y los contextos para la enseñanza en la Educación Domiciliaria y Hospitalaria. La duración del ciclo es de ciento veinte (120) horas con las modalidades presenciales de cien horas (100) y semi presenciales de veinte (20) horas.

Esta instancia formativa permitirá que en un mediano y largo plazo, los docentes que se desempeñen en la modalidad cuenten con formación específica para desarrollar eficazmente su función.

Estabilidad docente

Para lograr la estabilidad en la Modalidad, el Consejo General de Educación, ha efectuado varias convocatorias a Concursos Extraordinario, en el marco de la Ley de Concursos N° 9.595, que en su artículo 11° afirma, *"Los concursos extraordinarios serán convocados en todos los casos en que las necesidades de cobertura de personal así lo requieran"*.

Así, el Consejo General de Educación procedió a convocar a Concurso Extraordinario de Titularización los cargos de Maestro de Sección Domiciliario Hospitalario, dependientes de la Dirección de Educación Especial, según Resolución N° 440 del 25 de febrero de 2011 (7 cargos) y ampliatoria que incluye 1 cargo más por Resolución 1671 del 20 de mayo de 2011, quienes fueron titularizados por Resolución N° 3.214 del 24 de agosto de 2011, todas del Consejo General de Educación.

El traspaso de los servicios dependientes de la Dirección de Educación Especial a las Direcciones Departamentales de Escuelas, se viabiliza en consecuencia, con el personal con más de un año de antigüedad titularizado, asegurándose de esta forma la estabilidad laboral.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

X.- ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL SERVICIO DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO

El ejercicio docente en la modalidad de Educación Domiciliara y Hospitalaria constituye una estrategia para garantizar la trayectoria escolar de todo sujeto que atraviesa por una situación de enfermedad debidamente justificada por certificación médica que le impide la asistencia a la escuela y no haya completado su escolaridad en los niveles obligatorios.

El Consejo General de Educación establecerá en el Reglamento de Concursos los requisitos para el acceso a las funciones de la modalidad en los siguientes cargos:

- Coordinador Domiciliario y Hospitalario Departamental
- Maestro Domiciliario y Hospitalario de Educación Inicial
- Maestro Domiciliario y Hospitalario de Educación Primaria común y de Jóvenes y Adultos
- Maestro Domiciliario y Hospitalario de Educación Especial
- Tutor Domiciliario y Hospitalario de Educación Secundaria y sus modalidades.

Jurado de Concursos es el órgano de confección de los Listados de Órden de Mérito para los cargos de Coordinador y Maestro y de las Credenciales de Puntaje para la Educación Secundaria Orientada, Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos.

La **Coordinación Departamental** de la Modalidad será la responsable de la cobertura del servicio para los diferentes niveles y modalidades de la educación obligatoria según las necesidades que se presenten.

Los docentes Domiciliarios y Hospitalarios ostentarán diferentes situaciones de revista según corresponda. Así, el Maestro de Educación Inicial de 5 años, el Maestro de Educación Especial y de Jóvenes y Adultos y el Tutor de Educación Secundaria en sus diferentes Modalidades, serán designados con carácter "transitorio" pues desempeñarán sus funciones en un plazo acotado. Sin embargo, el Maestro Domiciliario y Hospitalario para la Educación Primaria común, podrá ser designado como "titular", "interino" o "suplente" pues ejercerá la docencia en forma permanente.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

Continuidad pedagógica

Cuando un/a docente se haya desempeñado con anterioridad y dentro del mismo año escolar en suplencias para la atención de un alumno y éste requiriera nuevamente del servicio domiciliario-hospitalario en períodos discontinuos, tendrá prioridad en la designación el mismo docente a fin de favorecer el proceso de aprendizaje del alumno y garantizar la continuidad pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

Procedimiento para la solicitud de la atención educativa

Los padres, madres, tutores de los/as alumnos/as o familiar joven/adulto -en el caso de jóvenes y adultos que requieran del servicio-, deberán presentar un certificado médico de un organismo oficial o privado donde claramente se exprese el tipo de enfermedad, período de internación o reposo que impide la concurrencia al establecimiento educativo. En las situaciones de enfermedad infectocontagiosa se deberá detallar el período de contagio a partir de la fecha de emisión del certificado.

Los padres o tutores de los/as alumnos/as solicitarán atención educativa domiciliaria u hospitalaria, completando la Ficha de inscripción destinada al Director o Rector de la Institución Educativa, adjuntando el certificado médico. Especificará en la misma el domicilio y télefono particular del alumno/a como así también –si lo tuviera- la dirección del correo electrónico.

La institución efectuará el requerimiento de la atención siguiendo la vía jerárquica correspondiente al Coordinador Departamental de la modalidad Educación Domiciliaria y Hospitalaria quien asignará el docente, para el Nivel Inicial, Primario, Modalidad Especial y Modalidad Jóvenes y Adultos, previa designación de la Dirección Departamental de Escuelas y autorizará la cobertura horas cátedra para el nivel Secundario, la Modalidad Técnico Profesional y la Modalidad de Jóvenes y Adultos reservadas para tal fin.

El período de solicitud de atención dependerá del nivel educativo al que asista el niño, adolescente o joven, sin perjuicio que además de la vía jerárquica y por escrito se agilice el trámite vía telefónica, procedimiento ya instituído en la Provincia.

Durante el tiempo en que el docente domiciliario permanezca en el hogar, deberá estar presente un adulto responsable quien firmará la asistencia y no podrá ausentarse mientras dure la atención.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender

La asistencia del/de la maestro/a o tutor en la atención educativa Domiciliaria y Hospitalaria quedará registrada en todos los ámbitos, consignándose hora de ingreso y egreso del lugar, en una planilla que tendrá un apartado en el que firmarán los responsables de la Institución Educativa, el Hospital o el domicilio del niño, niña, adolescente, y el joven o adulto.

Es responsabilidad y compromiso de los padres y/o tutores, brindar la información necesaria del niño, niña, adolescente o joven, para que el/la docente domiciliario hospitalario pueda establecer la relación con la escuela de origen y a la vez, definir las características del servicio que se deberá prestar.

El docente Hospitalario mantendrá comunicación con el/los médicos tratantes o jefes de sala, para conocer indicaciones específicas y medidas de profilaxis a respetar, según el tipo de enfermedad, ya que la actividad pedagógica no debiera obstaculizar la tarea sanitaria.

Es importante que se establezca un encuadre de trabajo entre todos los actores involucrados, para clarificar roles, funciones y acciones del docente hospitalario y su relación con los profesionales de la salud, todo ello, en función de las pautas enunciadas para cada Nivel Educativo especificadas en el presente Anexo.

El Coordinador Departamental de la modalidad realizará la difusión del funcionamiento, finalidad y procedimiento para la solicitud del servicio para conocimiento de la comunidad, en efectores de salud, instituciones educativas, etc.

ANEXO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DEL CARGO Y/O FUNCIONES

1.- Cobertura de la función de Coordinador Departamental:

Hasta tanto se cuente con el Listado de Orden de Mérito específico para la Coordinación Departamental, la cobertura del cargo se efectuará de la siguiente manera:

En los Servicios Domiciliario Hospitalario con un solo integrante: el personal docente que actualmente se desempeña como Maestro/a, ejercerá la Coordinación departamental de la Modalidad y desempeñará además, funciones como Maestro/a Domiciliario Hospitalario de alumnos de Escuelas Primarias y Escuelas de Educación Integral.

En los Servicios Domiciliario Hospitalario con más de un integrante, asumirá la Coordinación el/la docente titular con mayores antecedentes.

Para la cobertura de interinatos o suplencias del cargo de Coordinador Departamental, se procederá de la siguiente manera:

a) Si el servicio contara con un solo integrante, se designará a través del Listado de Orden de Mérito del Nivel Primario.

b) Si el servicio contara con más de un integrante, en la función de Coordinador Departamental asumirá el docente con mayores antecedentes y su vacancia o suplencia, se cubrirá por el Listado de Orden de Mérito del Nivel Primario vigente.

2.- Cobertura del Maestro Domiciliario Hospitalario para el Nivel Inicial:

Hasta tanto se cuente con el Listado de Orden de Mérito específico para la Modalidad, la cobertura de interinatos y/o suplencias, se cubrirá por el Listado de Orden de Mérito del Nivel Inicial vigente.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos
@prender

3.- Cobertura del Maestro Domiciliario Hospitalario para el Nivel Primario:

Hasta tanto se cuente con el Listado de Orden de Mérito específico para la Modalidad, la cobertura de interinatos y/o suplencias, se cubrirá por el Listado de Orden de Mérito del Nivel Primario vigente.

4.- Cobertura del Maestro Domiciliario Hospitalario para el Nivel Primario de Jóvenes y Adultos:

Hasta tanto se cuente con el Listado de Orden de Mérito específico para la Modalidad, la cobertura de interinatos y/o suplencias, se cubrirá por el Listado de Orden de Mérito del Nivel Primario de Jóvenes y Adultos vigente.

5.- Cobertura del Maestro Domiciliario Hospitalario para la Modalidad de Educación Especial:

Hasta tanto se cuente con el Listado de Orden de Mérito específico para la Modalidad, la cobertura de interinatos y/o suplencias, se cubrirá por el Listado de Orden de Mérito de la Modalidad vigente.

6.- Cobertura del Tutor Domiciliario Hospitalario para la Educación Secundaria Orientada, Técnico Profesional y de Jóvenes y Adultos:

Hasta tanto se cuente con Credenciales de Puntaje específicas para la Modalidad, la cobertura de interinatos y/o suplencias, se efectuará con docentes que se desempeñan en las escuelas de origen del estudiante que demanda el servicio.

Educación
Consejo General de Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Gobierno de Entre Ríos

@prender